

ENTIDAD	IMPORTE
AYUNTAMIENTO BENARRABA	878.176
AYUNTAMIENTO BORGE (EL)	927.714
AYUNTAMIENTO BURGO (EL)	1.045.106
AYUNTAMIENTO CAMPILLOS	1.688.749
AYUNTAMIENTO CAÑETE LA REAL	1.066.073
AYUNTAMIENTO CANILLAS DE ACEITUNO	1.070.221
AYUNTAMIENTO CANILLAS DE ALBAIDA	885.664
AYUNTAMIENTO CARRATRACA	906.977
AYUNTAMIENTO CARTAJIMA	838.085
AYUNTAMIENTO CARTAMA	2.625.682
AYUNTAMIENTO CASABERMEJA	1.351.093
AYUNTAMIENTO CASARABONELA	1.102.823
AYUNTAMIENTO CASARES	1.220.707
AYUNTAMIENTO COIN	2.819.127
AYUNTAMIENTO COLMENAR	1.270.966
AYUNTAMIENTO COMARES	1.168.265
AYUNTAMIENTO COMPETA	1.117.685
AYUNTAMIENTO CORTES DE LA FRONTERA	1.326.148
AYUNTAMIENTO CUEVAS BAJAS	981.744
AYUNTAMIENTO CUEVAS DE SAN MARCOS	1.278.048
AYUNTAMIENTO CUEVAS DEL BECERRO	1.039.116
AYUNTAMIENTO CUTAR	1.028.262
AYUNTAMIENTO ESTEPONA	5.868.786
AYUNTAMIENTO FARAJAN	843.615
AYUNTAMIENTO FRIGILIANA	1.057.087
AYUNTAMIENTO FUENGIROLA	5.984.233
AYUNTAMIENTO FUENTEPIEDRA	1.046.719
AYUNTAMIENTO GAUCIN	1.002.020
AYUNTAMIENTO GENALGUACIL	875.987
AYUNTAMIENTO GUARO	1.041.535
AYUNTAMIENTO HUMILLADERO	1.153.889
AYUNTAMIENTO IGUALEJA	915.963
AYUNTAMIENTO ISTAN	958.934
AYUNTAMIENTO IZNATE	896.148
AYUNTAMIENTO JIMERA DE LIBAR	857.439
AYUNTAMIENTO JUBRIQUE	906.631
AYUNTAMIENTO JUZCAR	833.823
AYUNTAMIENTO MACHARAVIAYA	846.265
AYUNTAMIENTO MANILVA	1.434.149
AYUNTAMIENTO MIJAS	5376.224
AYUNTAMIENTO MOCLINEJO	927.368
AYUNTAMIENTO MOLLINA	1.195.793
AYUNTAMIENTO MONDA	997.412
AYUNTAMIENTO MONTEJAQUE	925.064
AYUNTAMIENTO NERJA	2.624.118
AYUNTAMIENTO OJEN	1.034.738
AYUNTAMIENTO PARAUTA	835.320
AYUNTAMIENTO PERIANA	1.202.474
AYUNTAMIENTO PIZARRA	1.867.496
AYUNTAMIENTO PUJERRA	844.882
AYUNTAMIENTO RINCON DE LA VICTORIA	3.235.043
AYUNTAMIENTO RIOGORDO	1.117.569
AYUNTAMIENTO RONDA	4.753.082
AYUNTAMIENTO SALARES	834.053
AYUNTAMIENTO SAYALONGA	990.645
AYUNTAMIENTO SEDELLA	915.878
AYUNTAMIENTO SIERRA DE YEGUAS	1.224.278
AYUNTAMIENTO TEBA	1.362.062
AYUNTAMIENTO TOLOX	1.098.215
AYUNTAMIENTO TORREMOLINOS	5.098.432
AYUNTAMIENTO TORROX	2.255.036
AYUNTAMIENTO TOTALAN	879.443
AYUNTAMIENTO VALLE DE ABDALAJIS	1.160.079
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	1.335.795
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE TAPIA	994.647
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL ROSARIO	1.191.991
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL TRABUCO	1.349.935
AYUNTAMIENTO VIÑUELA	995.484
AYUNTAMIENTO YUNQUERA	1.184.503
TOTAL	147.774.983

RESOLUCION de 27 de agosto de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden de 13 de febrero de 2001, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales, para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Entidades Locales que se citan en el Anexo han solicitado de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga ayuda económica en concepto de subvención para atender a gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, según la memoria que adjuntan.

Considerando que las actividades cuya subvención se pretende favorecen manifiestamente el interés local público, y es una actuación que se encuadra dentro de los servicios públicos que, por Ley, la Administración debe dispensar, posibilitando la normal prestación de aquellos con unas garantías de calidad y eficacia satisfactorias y que se adapta a los presupuestos del art. 3 de la Orden de 13 de febrero de 2001, de la Consejería de Gobernación, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.

Considerando que en el apartado 1 del art. 8 de la Orden anteriormente mencionada, se establece que para el supuesto de subvenciones inferiores a tres millones de pesetas, los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del Consejero, resolverán motivadamente acerca de la concesión de la subvención,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo las subvenciones por los importes y para las finalidades indicadas.

Segundo. Los gastos corrientes expresados en el apartado anterior se refieren a deudas pendientes del ejercicio actual y de anteriores.

Tercero. Siendo el objeto de la subvención gastos ya realizados, se hará efectiva mediante un único pago en firme por el importe total de la misma, previa justificación en la forma que se establece en el apartado siguiente.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma y plazos que a continuación se indican.

- En el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión se justificará el importe total de la misma, aportando la siguiente documentación:

A) Certificación, conforme al modelo que figura en el Anexo adjunto a la Orden de 13 de febrero de 2001, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el reconocimiento del derecho a percibir la subvención, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos realizados con cargo a la misma, con indicación del perceptor, justificante del gasto e importe del mismo.

B) Fotocopia compulsada de los justificantes relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

Quinto. La Entidad Local beneficiaria de la subvención se obliga a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Gobernación la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden de 13 de febrero de 2001.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Comunicar a esta Delegación del Gobierno cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 27 de agosto de 2001.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2001, PARA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES

Entidad: Ayuntamiento Alfaratejo.

Importe concedido: 2.000.000 de ptas., 12.020,24 euros.

Proyecto: Suministro de energía eléctrica, reparaciones de infraestructuras y otros.

Entidad: Ayuntamiento Cuevas del Becerro.

Importe concedido: 1.000.000 de ptas., 6.010,12 euros.

Proyecto: Suministro de energía eléctrica.

Entidad: Ayuntamiento Sierra de Yeguas.

Importe concedido: 1.874.706 ptas., 11.267,21 euros.

Proyecto: Reparaciones de maquinaria y vehículos, reparaciones de edificios públicos, suministros y otros.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se aprueba la transferencia correspondiente a la Diputación Provincial de Málaga, en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2001.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma

de Andalucía y las Diputaciones Provinciales; el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece en su artículo 8 los criterios con arreglo a los cuales se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal.

En base a dichos criterios, la Orden de 19 de julio de 2001, de la Consejería de Gobernación, establece la distribución de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2001, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la Resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como la aprobación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 19 de julio de 2001,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar la transferencia a la Diputación Provincial de Málaga, por importe de doscientos treinta y seis millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas (236.823.447 ptas.), correspondiente a la aportación de la Junta de Andalucía al Plan Provincial de Obras y Servicios para 2001.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.07.81A., el gasto correspondiente a la citada transferencia, que se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, con cargo al ejercicio 2001, librándose el 25% restante, con cargo al ejercicio 2002, una vez justificado el primer pago.

Tercero. El ingreso de la transferencia deberá justificarse, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de materialización de cada pago, ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, mediante una certificación con indicación del número y fecha del correspondiente asiento contable.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 3 de septiembre de 2001.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica para el personal funcionario y no laboral, y para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», corres-